

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los interesados particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de octubre).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 12.355

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Leita Díaz, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Alacant» de mineral de zinc en el subsuelo del sitio llamado Braña del Hoyuelo término del Ayuntamiento de los Corrales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca, S. E. de la mina «Antonia» propiedad de don Isidro Ruiz y se medirán 600 metros al S. 1.<sup>o</sup> estaca, de esta al E. 700 la segunda, de esta al N. 800 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, y con 200 al S. queda cerrado el perímetro según el Registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A. Eduardo Guirresaga.

Número 12.358

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Angel Espina, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «San Emeterio» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado «La Canal» término de Oruña Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada N. de la casa de Herederos de don Manuel Gutierrez, y se medirán al O. 200 metros primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, y de esta 200 al O. á intestar con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A. Eduardo Guirresaga.

Número 12.360

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Joaquin Lubelza, vecino de Madrid, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 200 pertenencias con el nombre de «Cor Marie de mineral de hulla en el término del Ayuntamiento de Valdeolea que linda al N. N. O. con la mina «Por si acaso» y demás vientos terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de Cuenca y se medirán al E. 20° N. 500 metros la primera estaca, de esta 1.000 al N. 20° O. la segunda, al O. 20° S. 800 la tercera, al S. 20° E. 2.500 la cuarta, al E. 20° N. 800 la quinta, y á la primera, 1.500 al N. 20° O. cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe P. O. Eduardo Guirresaga.



Número 12.1361

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Joaquín Lubelza, vecino de Madrid, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cor Jesu», de mineral de combustibles, en el subsuelo del sitio llamado La Viga, termino del Ayuntamiento de Las Rozas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la planta del humilladero que en la división de ambas provincias se encuentra á mitad del camino de herradura de Binión á Arija, y se medirán al NE. 300 metros la primera estaca, de esta y en la misma dirección 200 la segunda, á los 600 al NO. la tercera, de esta al SO. 200 la cuarta y de esta á la primera 600 al SE cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Guirresaga.

## Administración de Contribuciones

DE LA

## Provincia de Santander

Terminando en el presente año la validez de los padrones de edificios y solares formados en el año económico de 1899 á 900, es deber de los alcaldes de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus registros fiscales, confeccionar los nuevos que registrarán durante otros tres años, sujetándose á las disposiciones contenidas en el reglamento para la administración é investigación y cobranza de la expresada contribución de 24 de enero de 1894, artículos 24 y siguientes, modificado, en cuanto se refiere á la fecha de efectuar el servicio por real decreto de 4 de enero de 1900, y para su más exacto cumplimiento los señores alcaldes y secretarios tendrán presentes las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> A cada contribuyente se le

fijará en la formación del padrón el producto íntegro que tenga reconocido, el líquido imponible y sobre este el tipo fijo de gravamen al 17'50 por 100 con sujeción al señalamiento que se hace á continuación.

2.<sup>a</sup> Siendo obligatorio en los Ayuntamientos el ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes para atenciones de primera enseñanza, se gravará necesariamente el tipo de 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro, ya pertenezcan á contribuyentes vecinos ya á forasteros sin distinción alguna.

3.<sup>a</sup> Según la disposición 4.<sup>a</sup> del mencionado real decreto de 4 de enero de 1900, los alcaldes formarán el padrón antes del 14 de noviembre, estará expuesto al público por 8 días y lo remitirán á la Administración para su examen y aprobación en fin de dicho mes.

4.<sup>a</sup> Subsistiendo el recargo transitorio del 10 por 100 se cuidará de incluirlo en la columna correspondiente del padrón, gravando la cuota de cada contribuyente.

5.<sup>a</sup> En todos los padrones se pondrá con gran exactitud la escala de cuotas y contribuyentes, entendiéndose bajo la denominación de cuotas, solo las que corresponden al Tesoro.

6.<sup>a</sup> Los padrones se reintegrarán con una póliza de una peseta por pliego en el original, y un timbre móvil de diez céntimos cada pliego de la copia y listas cobratorias.

7.<sup>a</sup> Se advierte muy especialmente á los encargados de confeccionar los padrones, que esta Administración no tolerará en caso alguno que en dichos documentos se introduzcan otras alteraciones que las debidamente autorizadas por la oficina provincial en los expedientes individuales instruídos, los cuales habrán producido previamente sus naturales efectos en los registros fiscales.

Esta Administración espera de los señores alcaldes y secretarios que llenarán el servicio cumplidamente y en los plazos fijados.

Santander 30 de septiembre de 1902.—El Administrador de contribuciones, Narciso López Montenegro

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por decretos de fecha 10 de los corrientes, y en virtud de no haber presentado los respectivos interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del Título de propiedad y pertenencias de las minas nombradas «Prevención núm. 7364, «Mortera núm. 2» número 7676, «Francisca» núm. 7733, «Rosa» número 7920, «Pilar» número 7980, «Casualidad» núm. 8657 y «Buena» núm. 8728, el señor Gobernador en virtud de lo que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 61 de la ley, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 11 de septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A. Ramón Aguirre.

## Comandancia de Marina

Capitanía General de marina del departamento del Ferrol.—Estado mayor.—Hay un membrete que dice: Capitanía General de Galicia—E. M.—Orden general del día 7 de julio de 1902.—En la Coruña.—don Juan de Mora y Garzón, Comandante de Estado mayor, se halla instruyendo por disposición del Excelentísimo señor Capitán general y en cumplimiento de una real orden de 20 de mayo de 1862, expediente á favor del Alférez de navío don Carlos Boado y Suanes, por el mérito que contrajo al frente de su media compañía de desembarco en la defensa del puerto de San Juan y batería avanzada de Santiago de Cuba el 1.<sup>o</sup> de julio de 1898. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del término preciso de 30 días, contados desde la fecha.—El Teniente Coronel Jefe de Estado mayor accidental, Félix de Ardanaz.—Rubricado.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado mayor, Ventura Fontán.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Es copia.—El general Jefe de Estado mayor.—Leopoldo Boado.—Es copia, José Cano Manuel.



# ADM. CIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Contribucion urbana para 1903.—Registros Fiscales

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 97898'62 que por la expresada contribución al tipo de 17'50 por 100 en cuyo gravamen va incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, corresponde satisfacer á los Ayuntamientos que tienen legalmente aprobados sus registros fiscales con sujeción al Reglamento vigente de 24 de Enero de 1894 y cuyo señalamiento de riqueza y cuota se inserta en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto para los registros fiscales por la regla 2.ª de la Circular de la Dirección general de contribuciones.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Producto íntegro		Líquido imponible		Cupo al 17'50 ‰		Recargo del 16 ‰ para 1.ª enseñanza		TOTAL cupo y recargo	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alfoz de Lloredo	27556		20667		3616	73	578	68	4195	41
2	Ampuero	12270		9201		1610	18	257	63	1867	81
3	Anievas	2442		1831	50	320	51	51	28	371	79
4	Arenas	16997		13125	19	2296	91	367	50	2664	41
5	Argoños	388		291		50	93	8	15	59	08
6	Arredondo	3423	90	2510	75	439	38	70	30	509	68
7	Campoó de Suso	9744		7308		1278	90	204	62	1483	52
8	Cártes	16902	50	12364	38	2163	77	346	20	2509	97
9	Castañeda	5075	61	3809	30	666	63	106	66	773	29
10	Castro-Urdiales	140836		98546	75	17245	70	2759	31	20005	01
11	Cayón	8702	23	6529		1142	58	182	81	1325	39
12	Cieza	2644		2029		355	08	56	81	411	89
13	Colindres	16271		12588	75	2203	03	352	48	2555	51
14	Enmedio	11424		8568		1499	40	239	90	1739	30
15	Entrambasaguas	9722	87	4964		868	70	138	99	1007	69
16	Laredo	124015		93028	25	16279	94	2604	80	18884	74
17	Limpias	11863		8693	50	1521	36	243	42	1764	78
18	Liendo	7208		5406		946	05	151	36	1097	41
19	Liérganes	6598	99	4952		866	60	138	66	1005	26
20	Marina de Cudeyo	2220	72	2166		379	05	60	65	439	70
21	Medio Cudeyo	11119		8330	75	1457	88	233	26	1691	14
22	Meruelo	2057		1542	75	269	98	43	20	313	18
23	Pesquera	1736	05	1299		227	33	36	37	263	70
24	Pesaguero	1507	93	1086		190	18	30	43	220	61
25	Pielagos	36730		26989	25	4723	12	755	70	5478	82
26	Potes	14986		11235		1966	13	314	58	2280	71
27	Puenteviesgo	8687		6518		1140	66	182	50	1323	16
28	Ramales	9046		7134		1248	45	199	75	1448	20
29	Rasines	2733		2069	25	362	12	57	94	420	06
30	Reinosa	125839		85535	75	14968	76	2395		17363	76
31	Riotuerto	7619		5714	25	999	99	160		1159	99
32	Ribamontán al Monte	1559	87	1153		201	78	32	29	234	07
33	Ribamontán al Mar	3620		2715		475	13	76	05	551	18
34	Ruesga	4439		3490		610	75	97	72	708	47
35	Santa Cruz de Bezana	6957	36	5565	89	974	03	155	84	1129	87
36	Santillana	8264		6198		1024	65	173	54	1258	19
37	San Felices de Buelna	7980		5985		1047	38	167	58	1214	96
38	San Miguel de Aguayo	1210	62	908	50	158	90	25	42	184	32
39	Soba	3570		2677	50	468	56	74	98	543	54
40	Valdáliga	7585	17	5688	74	995	53	159	28	1154	81
41	Valdeolea	13418		9851		1723	93	275	85	1999	78
42	Val de San Vicente	5380	64	3893	10	681	30	109		790	30
43	Valdeprado	6955		5359		937	83	150	05	1087	83
44	Valderredible	34415		25670	50	4492	34	718	77	5211	11
45	Villafufre	3434	80	2557	34	447	53	71	60	519	13
46	Udías	2233		1674		292	95	46	87	339	82
TOTAL . . .		769387	26	559420	71	97898	62	15663	78	113562	40

Santander 30 de septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López.



# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registro minero más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Santander 24 de septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Número del expediente	Nombre de la mina	INTERESADO	Vecindad	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado — Pesetas
7945	Fernandita	D. Salvador Arco	Ceceñas	10	90
8073	San Antonio	» Agustín Gordón	Santander	16	91
8080	San José	El mismo	Idem	38	113
8139	El Niño Jesús	El mismo	Idem	22	97
8373	Los cuatro amigos	» Juan Ortiz Fernández	Solares	13	90
8627	Demasia á Unión	» Jenaro del Río	Hoznayo	9400 m <sup>2</sup>	90
8805	Alejandro	» Francisco Torres Lavín	Santander	7	90
9279	4.º Aumento á Secundina	» Rafael Venero	Entramb. guas	10	90
9352	Por si acaso	» Angel Jado	Santander	8	90
9500	Inés	Idem	Idem	17	92



# Comisión mixta de Reclutamiento de Santander

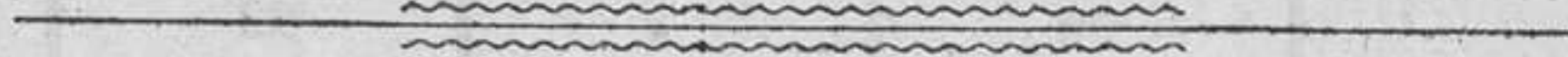
Repartimiento del cupo de 869 hombres señalados á esta provincia para nutrir las filas del Ejército activo, en virtud del R. D. del Ministerio de la Guerra del corriente mes:

Número....		Soldados — 1902	Soldados de años ante- riores	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas	Soldados que corres- ponde aprontar
1	Alfoz de Lloredo.....	18	«	18	8,877	8,9	9
2	Ampuero.....	26	1	27	13,316	13,3	13
3	Anievas.....	2	1	3	1,479	1,5	1
4	Arenas.....	18	«	18	8,877	8,9	9
5	Argoños.....	4	«	4	1,972	2	2
6	Arnuero.....	14	2	16	7,891	7,9	8
7	Arredondo.....	9	1	10	4,931	4,9	4
8	Astillero.....	23	2	25	12,329	12,3	12
9	Bareyo.....	6	«	6	2,959	3	3
10	Bárcena de Cicero.....	7	3	10	4,931	4,9	5
11	Bárcena de Pié de Concha.....	9	1	10	4,931	4,9	5
12	Cabezón de la Sal.....	17	2	19	9,370	9,4	10
13	Cabezón de Liébana.....	12	1	13	6,410	6,4	6
14	Cabuérniga.....	12	2	14	6,904	6,9	7
15	Camaleño.....	23	«	23	11,343	11,3	11
16	Camargo.....	38	1	39	19,234	19,2	20
17	Campóo de Yuso.....	11	1	12	5,918	5,9	5
18	Cartes.....	12	1	13	6,410	6,4	6
19	Casañeda.....	10	1	11	5,424	5,4	5
20	Castro Urdiales.....	47	3	50	24,659	24,7	25
21	Cieza.....	7	«	7	3,451	3,5	4
22	Cillorigo.....	16	2	18	8,877	8,9	9
23	Colindres.....	3	«	3	1,479	1,5	2
24	Comillas.....	16	2	18	8,877	8,9	8
25	Corvera.....	20	2	22	10,851	10,9	11
26	Enmedio.....	25	3	28	13,809	13,8	13
27	Entrambasaguas.....	17	«	17	8,384	8,4	8
28	Escalante.....	8	1	9	4,437	4,4	4
29	Guriezo.....	11	«	11	5,424	5,4	6
30	Hazas en Cesto.....	8	«	8	3,945	3,9	4
31	Hermandad de Campóo de Suso.....	28	1	29	14,302	14,3	14
32	Herrerías.....	5	«	5	2,465	2,5	2
33	Lamasón.....	6	«	6	2,959	3	3
34	Laredo.....	12	«	12	5,918	5,9	6
35	Las Rozas.....	14	3	17	8,384	8,4	8
36	Liendo.....	4	«	4	1,972	2	2
37	Liérganes.....	15	«	15	7,397	7,4	7
38	Limpias.....	4	«	4	1,972	2	2
39	Los Corrales.....	19	3	22	10,851	10,9	11
40	Los Tojos.....	6	2	8	3,945	3,9	4
41	Luena.....	21	2	23	11,343	11,3	12
42	Marina de Cudeyo.....	16	4	20	9,863	9,9	10
43	Mazcuerras.....	13	«	13	6,411	6,4	6
44	Medio Cudeyo.....	22	«	22	10,851	10,9	11
45	Meruelo.....	4	«	4	1,972	2	2
46	Miengo.....	8	«	8	3,945	3,9	4
47	Miera.....	10	1	11	5,424	5,4	6
48	Molledo.....	26	1	27	13,316	13,3	13
49	Noja.....	3	«	3	1,479	1,5	1
50	Penagos.....	10	2	12	5,919	5,9	6
51	Peñarrubia.....	2	«	2	0,986	1	1
52	Pesaguero.....	4	2	6	2,959	3	3
53	Pesquera.....	1	«	1	0,493	0,5	«
54	Pielagos.....	37	7	44	21,700	21,7	22
55	Polaciones.....	15	«	15	7,397	7,4	8
56	Polanco.....	10	«	10	4,931	4,9	5
57	Potes.....	6	«	6	2,959	3	3
58	Puente Viesgo.....	10	«	10	4,931	4,9	4
59	Ramales.....	8	«	8	3,945	3,9	3
60	Rasines.....	8	«	8	3,945	3,9	4
61	Reinosa.....	18	1	19	9,370	9,4	10
62	Reocín.....	15	1	16	7,891	7,9	8
63	Rionansa.....	16	2	18	8,877	8,9	9
64	Riotuerto.....	14	2	16	7,891	7,9	8
65	Ribamontán al Mar.....	14	2	16	7,891	7,9	8
66	Ribamontán al Monte.....	15	2	17	8,884	8,4	8
67	Ruente.....	10	«	10	4,931	4,9	5
68	Ruesga.....	21	1	22	10,851	10,9	11



Número...		Soldados — 1902	Soldados de años ante- riores	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas	Soldados que corres- ponde aprontar
69	Ruiloba .....	8	2	10	4,931	4,9	5
70	San Felices de Buelna .....	13	1	14	6,904	6,9	7
71	San Miguel de Aguayo .....	3	«	3	1,479	1,5	2
72	San Pedro del Romeral .....	10	«	10	4,931	4,9	5
73	Sae Roque de Riomiera .....	9	1	10	4,931	4,9	5
74	Santa Cruz de Bezana .....	16	«	16	7,891	7,9	7
75	Santa María de Cayón .....	24	«	24	11,836	11,8	12
76	Santander .....	229	12	241	118,856	118,9	119
77	Santillana .....	8	«	8	3,945	3,9	4
78	Santiurde de Reinosa .....	3	2	5	2,465	2,5	2
79	Santiurde de Toranzo .....	12	3	15	7,397	7,4	7
80	Santoña .....	24	4	28	13,809	13,8	14
81	San Vicente de la Barquera .....	16	1	17	8,384	8,4	8
82	Saro .....	3	«	3	1,479	1,5	2
83	Selaya .....	10	«	10	4,931	4,9	4
84	Soba .....	25	1	26	12,822	12,8	13
85	Solórzano .....	8	1	9	4,437	4,4	5
86	Suances .....	14	1	15	7,397	7,4	7
87	Torrelavega .....	53	6	59	29,098	29,1	29
88	Tresviso .....	3	«	3	1,479	1,5	2
89	Tudanca .....	2	2	4	1,972	2	2
90	Udías .....	7	«	7	3,451	3,5	4
91	Valdáliga .....	34	5	39	19,234	19,2	19
92	Valdeolea .....	23	«	23	11,343	11,3	12
93	Valdeprado .....	15	«	15	7,397	7,4	8
94	Valderredible .....	30	6	36	17,755	17,8	18
95	Val de San Vicente .....	15	«	15	7,397	7,4	8
96	Vega de Liébana .....	9	1	10	4,931	4,9	5
97	Vega de Pas .....	23	«	23	11,343	11,3	12
98	Villacarriedo .....	17	2	19	9,370	9,4	9
99	Villaescusa .....	13	«	13	6,411	6,4	7
100	Villafufre .....	15	2	17	8,384	8,4	9
101	Villaverde de Trucíos .....	1	«	1	0,493	0,5	1
102	Voto .....	23	«	23	11,343	11,3	11
TOTAL .....		1.637	125	1.762			869

Santander 25 de septiembre de 1902.—El presidente, José Luis García Obregón.—El secretario, Antonino Peira.





## ANUNCIOS OFICIALES

### *Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa*

En poder del vecino del pueblo de Lantueno, de este término municipal, don Manuel Fernández López, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada, una vaca cuyas señas son las siguientes:

De nueve á once años de edad, color avellana clara, astas aceras algo sepicas y cerradas, con una R y una A en la derecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de 30 días previo pago de daños y costas, pasados los cuales se procederá á su enagenación en pública subasta.

Santiurde Reinosa 1.º de octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Gutiérrez y Gutiérrez.

### *Ayuntamiento de Valdeolea*

Hace un mes que desapareció una vaca rabona, pelo atasugado con la señal B A en el asta derecha, de la propiedad de don Francisco Arenas y Compañía, minas de Barruelo de Santullán (Palencia), el que abonará todos los gastos que haya ocasionado.

Los que tengan noticia de dicho animal, pueden dirigirse al dueño ó á esta Alcaldía manifestándolo.

Valdeolea 3 de octubre de 1902.—Ansemo Hoyo.

### *Ayuntamiento de Voto*

#### PRENDADA DE UNA VACA

En el pueblo de Secadura, de este ayuntamiento, se halla depositada una vaca, cuyo dueño se ignora, por haberla hallado causando daños de la señas siguientes:

Color rojo, con el pescuezo parduzco, astas atrentadas y cortas, edad 14 años ó 16 y tiene una campanilla con collar de alambre.

Si pasados 15 días no parece dueño, se sacará á pública subasta.

Voto 1.º de octubre de 1902.—El Alcalde, J. de la Vega.

### *Ayuntamiento de Ruiloba*

Durante los días catorce al diez

y seis, ambos inclusive del mes de octubre próximo, se llevará á cabo en este Ayuntamiento, la recaudación del reparto vecinal, por déficit del presupuesto actual correspondiente al segundo semestre del corriente año.

Las horas de cobranza serán de 9 á 12 de la mañana y de 1 á 4 de la tarde, en el local de costumbre.

Ruiloba 26 de septiembre de 1902.—El Alcalde, Virgilio Pérez.

### *Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo*

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1903 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír y resolver durante el indicado plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aguayo y Octubre 5 de 1902.—El Alcalde, Domingo Ruiz

### *Ayuntamiento de Entrambasaguas*

En el pueblo de Navajeda se encuentra prendada y en custodia una burra como de siete años de edad, pelo negro y morro blanco, la cual fué hallada causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, pues de no verificarlo se venderá en pública subasta el 15 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para con su importe satisfacer los daños y gastos causados y que se causen.

Entrambaguas 22 de septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Cobero Perojo.

### *Ayuntamiento de Penagos*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Penagos, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberse cogido causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo, los animales siguientes:

Una burra parida con un burro de cuatro á cinco años, pelo negro y la cría tiene como año y

medio, pelicana, con una cinta negra desde la rabadilla al pescuezo y otra trasversal en la cruz de los brazuelos.

Otra burra cerrada, pelo negro tuerta del ojo derecho con la punta de la oreja derecha un poco cortada y dos pintas blancas encima del lomo.

Quien se crea dueño de dichos animales se presentará en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al expresado Alcalde de barrio quien se los entregará previa indemnización de daños, custodia, alimentación y anuncios, pasados los cuales se rematarán al día siguiente en la casa Consistorial á las dos de la tarde, habida consideración al poco valor de los mismos.

Penagos 14 de septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, Juan San Miguel.

### *Ayuntamiento de Vega de Pas*

En poder de don José María López Martínez, vecino de esta villa, se halla prendada y en custodia desde el día 16 del corriente, una vaca, que se halló abandonada y causando daños en un prado de don Santiago Abascal, la cual tiene las señas siguientes: Como de cinco á seis años de edad, pelo moreno tasugo, astas bien puestas, en buenas carnes, un pequeño bulto en la parte baja de la pata derecha, y las orejas blancas ó sea pelo de rata en su parte interior. El que justifique ser su dueño puede pasar á recogerla en término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL pasados los cuales se rematará en pública subasta, para satisfacer con su valor los gastos y daños originados.

Vega de Pas 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Abascal.

### *Ayuntamiento de Piélagos*

En poder del Alcalde de barrio de Vioño, se halla prendada y puesta en custodia desde el día de ayer, por haberla hallado abandonada, una vaca de las señas siguientes: Como de diez años de edad, color oscuro, astas color pizarra, abiertas; parida, sin cria, en una de las astas tiene marcadas á fuego las iniciales P. O. al parecer.



Su dueño puede pasar á recoger dicha res, previo pago de gastos dentro del plazo de quince días, á contar desde el de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean sin verificarlo se procederá á la subasta de aquella.

Pielagos 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Gandarilla, se halla prendada una novilla como de año y medio, color cereza oscura, corba de gama, se le distingue las iniciales F. C. (ó G.), y tiene cortada la punta de la oreja izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerla, previa indemnización de las costas y gastos ocasionados, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

San Vicente de la Barquera 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Donato Palacios.

Ayuntamiento de Reinosa

Desde el día 25 del actual se halla prendada y puesta en custodia una yegua que debió desaparecer del ferial de ganado caballar últimamente celebrado en esta villa, cuyo animal, según manifiesta el Guarda de Campo tiene las señas siguientes:

Color negro, de 6 y media cuartas de alzada próximamente, cerrada, sin herrar, con una estrella en la frente apenas perceptible, calzada de las dos patas y recortada la cola.

El que sea su dueño puede presentarse á recogerla dentro del plazo de diez días, trascurrido el cual se procederá á su venta en pública subasta, previo el pago de gastos originados, derechos de prendada y anuncios.

Reinosa 28 Septiembre 1902.—Francisco G. Belmonte.

Ayuntamiento de Rionansa

El día ocho del corriente desapareció del puerto de Ormas una novilla de cuatro años de edad con su cría de seis meses, de la pro-

piedad de don Francisco Gutierrez Lamadrid, vecino de Rozadio, de las señas siguientes; pelo rastrososo, llaves pobladas, una R. en el cuarto derecho, y en una asta el marco de copia de Armas.

Se encarga á la persona en cuyo poder se halle, se sirva participarlo á esta Alcaldía quien abonará su costo.

Rionansa 16 Septiembre 1902.—El Alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Camargo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión respectiva para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Camargo 4 de octubre de 1902.—Eduardo Miranda.

Ayudantía de marina de Santoña

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Santoña,

Hago saber: Que por el patrón de la trainera «Las dos hermanas» Severiano Camino Sierra, ha sido encontrado en la mar á cinco millas del monte Santoña una caja conteniendo manteca con algunas marcas ininteligibles de 22 kilogramos de peso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dicha caja hagan la reclamación en esta Ayudantía de Marina en el plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación de este edicto.

Santoña 2 de Octubre de 1902.—Antonio de la Incera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANASTASIO GARCIA ESPINOSA, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, Juez Instructor del expediente seguido al recluta Teófilo Gutiérrez Viltre, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Teófilo Gutiérrez Viltre, natural de Santander y vecindado en Valladolid, hijo de Camilo y de Francisca, soltero, de veintiún años de edad, de oficio confitero, de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura,

para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Santander y Valladolid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Infantería de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Teófilo Gutiérrez Viltre, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño en veinticinco de septiembre de mil novecientos dos.—Anastasio García Espinosa.

DON MIGUEL LOSADA Y MAZORRA, Juez municipal de Villacarriedo en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente se cita de remate, para que en término de nueve días comparezca en los autos ejecutivos, por medio de procurador, á doña Isabel, doña Josefa y doña Magdalena Menores Revuelta, como herederos de don Emeterio Menores; cuyos autos se siguen á instancia de don Bruno Roldán Arce, vecino de Vega, para que se opongán ó no á dicha ejecución; debiendo advertir que se ha practicado el embargo de la finca hipotecada sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dichos herederos.

Y para que la citación que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley procesal tenga efecto por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por no creerse necesaria en la *Gaceta de Madrid*, se extiende el presente.

Dado en Villacarriedo á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Miguel Losada y Mazorra.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

— SAN TANDER —  
Imprenta de LA ATALAYA, Sta. Clara, 12